

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que no corrieron términos del **16 de marzo al 30 de junio de 2020**, en virtud de lo dispuesto por los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a las medidas adoptadas en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el presidente de la República en todo el territorio Nacional por la actual pandemia - COVID-19.

Así mismo, no corrieron términos del 6 al 9 de abril de 2020, por vacancia judicial con motivo de la semana mayor.

Pereira, 10 de julio de 2020



**CLAUDIA PATRICIA QUINTERO RIVERA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Pereira (Risaralda), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>ACCIONANTE:</b>	YEISON ANDRÉS CEBALLOS HENAO
<b>ACCIONADOS:</b>	JUAN MANUEL LONDOÑO ZULETA
<b>RADICADO:</b>	66001-4189-002-2019-00477-00

Advirtiendo que la audiencia programada no se pudo llevar a cabo debido a la emergencia sanitaria; reactivadas las funciones en condiciones de aislamiento y distanciamiento, con fundamento en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

REPROGRAMAR para la realización de la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C.G.P., el día **JULIO 31 DE 2020 A LAS 9:00 A.M.**

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de Lifesize o de la plataforma que, en su defecto, disponga el juzgado, fin para el cual se requiere a las partes y demás asistentes para que, en el término de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, procedan a SUMINISTRAR sus datos de contacto ingresando al siguiente formulario, con el fin de comunicarles oportunamente el respectivo protocolo de la audiencia y ruta de acceso web.

**FORMULARIO:**

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi503RZQgQ8ROoSm8SgJLiuxUNTVPNjM2VldISThERUg5UFIEVVpLSFUxRS4u>

Se requiere a los profesionales del derecho, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y el cumplimiento del deber establecido en el art. 3

del Decreto 806 de 2020, para que verifiquen que sus poderdantes e intervinientes del interés de cada parte, cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia; de no ser así deberán manifestarlo al despacho dentro del término arriba mencionado cumpliendo con lo requerido por el parágrafo del Art. 1° del Decreto 806 de 2020.

Se requiere a las partes para que alleguen copia de sus documentos de identificación (cédula de ciudadanía y/o tarjeta profesional, certificado de existencia y representación legal, entre otros) así como los poderes principales y/o de sustitución máximo un (1) día antes de la audiencia al correo institucional del Juzgado [j02pccmpereira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pccmpereira@cendoj.ramajudicial.gov.co) En caso de sustitución de poder, se deberá informar el correo electrónico del apoderado sustituto, con el fin de vincularlo a la audiencia virtual.

**NOTIFÍQUESE,**



**MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO  
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
PEREIRA - RISARALDA**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 00018**, a las partes el anterior auto, hoy **13 DE JULIO DE 2020**, a las 7:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**CLAUDIA PATRICIA QUINTERO RIVERA  
Secretaria**